

RESOLUCIÓN

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga publicó en el B.O.P. el 15 de enero de 2024 la aprobación definitiva del Presupuesto General de la institución para el año 2024; recogiendo en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga, para llevar a cabo la campaña de Pasarela de Moda Bailén - Miraflores, por importe de 10.000,00 euros.

Vista la solicitud de subvención por parte de Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga para el proyecto citado cuyo importe asciende a 10.526,32€ con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Económico-Administrativa con el conforme del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, fechado el 3 de diciembre de 2024.

Vista la memoria suscrita por el Director General del Área de Comercio Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, fechado el 1 de octubre de 2024.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de este Ayuntamiento, fechados el 5 y 8 de diciembre de 2024, respectivamente.

De conformidad con el artículo 28 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la figura del convenio como instrumento habitual para canalizar subvenciones y donde se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Según el artículo 47 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. La formalización del convenio que nos ocupa supone compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que le es de aplicación la citada ley.



Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada el 8 de noviembre de 2022, establece en su art. 23.2 la obligatoriedad de formalizar mediante convenio aquellas subvenciones directas consignadas nominativamente en el Presupuesto General de la entidad cuyas cuantías superen los 6.000€, como es el caso.

Visto que la entidad beneficiaria ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previas a la concesión de la subvención, previstas en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, en su art. 3.1.a), de conformidad con lo estipulado en el Art. 127. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica, la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material de la citada Área; así mismo, se entenderán incluidos en la presente delegación de los actos de trámite, la resolución y la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones:

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga, con C.I.F.: G 29095163, una subvención por importe de 10.000,00€, para la ejecución del proyecto Pasarela de Moda Bailén - Miraflores, tal y como está recogido en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, y que serán imputados a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009.

SEGUNDO.- Aprobar el pago del 100% de la subvención, por importe de 10.000 €, según lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 10/12/2024 09:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 10/12/2024 10:20 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 10/12/2024 14:00 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/12/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM



CUARTO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración que articulará la citada subvención, conforme el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA UNIDAD DE NUEVA MÁLAGA

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Elisa Pérez de Siles Calvo, Concejala Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación Pública Estratégica, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y con CIF P2906700F, en base a la delegación prevista en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, Jose Del Castillo Mansilla, con NIF 74882970-F, en representación de la entidad Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga, con domicilio en camino Castillejos nº6 (Málaga 29010) y con CIF G29095163

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el art. 8 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Igualmente, en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- *La Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga, organización sin ánimo de lucro, surge como respuesta vecinal a los múltiples problemas que había en el barrio, y tiene como principal función el desarrollo de actividades con el fin de incentivar e impulsar la mejora del barrio y por ende el comercio de la zona.*

TERCERO.- *La entidad cuenta con más de 45 años de experiencia en organización de eventos y actos culturales, infantiles, medioambientales, etc. donde asisten un porcentaje bastante alto de vecinos repercutiendo favorablemente en el comercio de proximidad.*



Esta Asociación es la única que ha presentado ante esta Delegación de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial un proyecto de estas características para los comerciantes del distrito Bailén - Miraflores y descrito en este convenio de colaboración.

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.*

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

QUINTO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.*

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1 a) que cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial de la entidad local se podrá otorgar esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en la apartado 2 del mismo artículo, que la misma se formalizará mediante convenio cuando su cuantía supere los 6.000,00 euros.

SEXTO.- *La Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.*

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El objeto del presente convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga para el proyecto "Pasarela de Moda en la Barriada de Nueva Málaga" perteneciente al distrito Bailén - Miraflores, con la finalidad de reactivar la actividad comercial del distrito, incrementando la visibilidad de los establecimientos de proximidad y con la participación de comerciantes y vecinos.*

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar estas actividades realizadas por la Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.



El proyecto contempla, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

- Preparación y coordinación de la Pasarela
- Captación de comercios participantes
- Captación de modelos y ensayos
- Campaña de difusión y rueda de prensa de la pasarela de moda
- Desarrollo del evento "Pasarela de Moda Bailén Miraflores"

El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, depende solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas; no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

SEGUNDO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los artículos 1.1, 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 8 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Son de aplicación las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Ordenanza General de Subvenciones y a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024.

TERCERO.- El coste de ejecución total del proyecto presentado por la Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga tiene un importe de DIEZ ML QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y DOS EUROS (10.526,32€), de los cuales, el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial subvencionará con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), lo que supone que la financiación municipal asciende a un máximo del 95 % del coste total del proyecto.

Dicha asignación se imputará a la partida 19.4331.48900.5009 del presupuesto municipal.

CUARTO.- Se hace constar que el objeto de la subvención es una actividad ya ejecutada, en base al art.2.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y dado que obra en el expediente informe justificativo de la subvención nominativa concedida, se procederá al pago del 100 % de la subvención debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se han establecido en el convenio.

QUINTO.- Siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma, La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2024, se establecen los siguientes extremos:

1. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar el 90% de la totalidad del proyecto subvencionado.



2. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.
3. Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que el Ayuntamiento de Málaga subvenciona esa actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.
4. La financiación municipal asciende a 10.000,00€, lo que supone un máximo del 95% del coste total del proyecto presentado, quedando por cuenta de la entidad beneficiaria aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
5. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, al art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 así como a la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024) que podrá consultarse en el siguiente enlace <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=7817&tipoVO=5#!tab4>

Y habrá de contener:

- a) Memoria Técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.

El formato de esta memoria estará estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto presentado por la Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga, para la concesión de esta subvención.

- b) Memoria Económica firmada del proyecto que contendrá toda la documentación que justifique el 100% del proyecto.

Especificará la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, así como una relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

- c) Copia de las facturas y demás justificantes de pago, correctamente emitidos conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados:

SEXTO.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga, hará referencia expresa a la colaboración del Área Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad



Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

OCTAVO.- *La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

NOVENO.- *En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

DÉCIMO.- *La Asociación de Vecinos La Unidad de Nueva Málaga se responsabilizará de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente proyecto y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.*

UNDÉCIMO.- *Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DUODÉCIMO.- *Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargada de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose. De parte del Ayuntamiento, dos personas adscritas a la Dirección General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, y, de otra parte, dos personas designadas por la propia asociación.*

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



DÉCIMOTERCERO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

QUINTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio transcrito anteriormente.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES	LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA,	DOY FE,
LA JEFA DE LA SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA,	P.D. de la Ilma. Junta de Gobierno Local	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado
Fdo.: Alicia Leiva Gil	Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo	

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 10/12/2024 09:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 10/12/2024 10:20 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 10/12/2024 14:00 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/12/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM

